



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 de Febrero de 2021
No. de Oficio: 224/2021
EXP. ADM. D 361/2020
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
UBICADO EN** [REDACTED]

PRESENTE.-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 05-Cinco del mes de Febrero del año 2021.- Dos mil veintiuno.-----

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D 361/2020 iniciado con motivo de las **Actividades de Construcción** que fueran detectadas en el inmueble **UBICADO** [REDACTED]

así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- En fecha 12 de Noviembre del año 2020, se recibió denuncia presentada en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, presentada por Número de volante 2182/2020/O.E.P.M. del Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, en relación a escrito presentado por varios vecinos de la Colonia Roma, en la que se denuncia una construcción en proceso, consistente en un agregado, la cual se encuentra **UBICADA EN** [REDACTED]

2.- En fecha 18 de Noviembre del año 2020, se acordó Oficio 2174/2020-CJ -SEDUE en el cual se admite a tramite la denuncia y se radica con el número de expediente administrativo 361/2020

3.- En fecha 18 de Noviembre del año 2020, se acordó Oficio 2181/2020-CJ -SEDUE en el cual se acordó correr traslado de ley, otorgándole un término de 10 días naturales contados de la fecha de notificación para que se acompañen las constancias requeridas en cumplimiento.

4.- En fecha 15 de Diciembre del año 2020, se recibió escrito presentado en las oficinas de la Secretaría, por parte de [REDACTED] quien presenta escrito, manifestando la existencia de falsedad de firmas, en virtud de que los denunciantes no acompañaron ningún documento que acrediten que dichas firmas son de su puño y letra, entre principal argumentación.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 de Febrero de 2021
No. de Oficio: 224/2021
EXP. ADM. D 361/2020
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

5.- En fecha 11 de enero del año 2021, con número de oficio 35/2021, esta Secretaría emite contestación a escrito presentado [REDACTED] en relación al Incidente de Falsedad de firmas, en el que se le acuerda; que la parte que denuncia dio cumplimiento al cuadrarse el supuesto contemplado en la Ley, por lo que cumplió con los requisitos exigidos por los artículos 423 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León

6.- En fecha 11 de Enero del año 2020, con número de oficio 36/2021, esta Secretaría acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria y/o Extraordinaria con Plano en mano para verificar el cumplimiento de la Licencia otorgada con el número de expediente L 360-2015

Visita que se realizo en fecha 21 de enero del año 2021 por el inspector adscrito a la Secretaría de nombre Arq. Neri Sánchez Nájera, ante la presencia de la C. [REDACTED] quien en relacion al predio visitado manifestó ser encargada, quien se identifico con licencia para conducir [REDACTED] Manifestando que SI designa apersonas para que funjan como testigos de su intención, mencionando al [REDACTED]

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento contando con 4 áreas designados, SI cuenta con área libre aproximadamente 30-50 metros cuadrados, NO cuenta con área jardinada.

Se hace constar que los físicamente encontrado NO se apega al proyecto delos planos aprobados con el número de expediente L 360-2015

- El edificio cuenta con planta baja y 6 niveles más de departamentos, el inmueble cuenta con 28 departamentos identificados en la inspección
- El permiso solo contaba con planta baja y 3 niveles autorizados por lo que no cumple con lo físico actualmente.
- Si se respeta el uso de 1 oficina y departamentos (mas NO la cantidad de departamentos autorizados)
- No se respetan el número total de departamentos
- Algunos departamentos y niveles siguen acondicionándose y se encuentran habitados en el 80% de ellos.
- No se respetan los Lineamientos autorizados se tienen 735 metros cuadrados EXTRAS de lo autorizado
- NO se respeta el área jardinada
- Cuenta con 3 niveles extras de departamentos en áreas comunes

El uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de Departamentos y Oficinas

Se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia NO se apegan al proyecto de los planos

Para cuyo efecto se colocaron los sellos y listones correspondientes a los número:- 39, 40 y 41

OBSERVACIONES ADICIONALES:-Se salvaguarda el acceso debido que actualmente se encuentran departamentos habitados



La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.**

En atención a lo anterior se requiere al C. Propietario que no se identificó en virtud de no encontrarse presente, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **NO mostró documentos o licencia que ampare lo antes descrito., ya que la L 360-2015 NO FUE RESPETADA en cada una de sus lineamientos otorgados.**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **pueden** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **Se procede a la suspensión de los trabajos de construcción por no mostrar los permisos de dicha construcción, ya que la L 360-2015 NO FUE RESPETADA en cada una de sus lineamientos otorgados.**

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 de Febrero de 2021
No. de Oficio: 224/2021
EXP. ADM. D 361/2020
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

7.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución, según visita de fecha 21 de Enero del año 2021.

8.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, **no** cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, en virtud de que el permiso otorgado L 360-2015 con anterioridad se encuentra vencido, Y no se dio cumplimiento al mismo, en cada una de sus partes, en lo autorizado.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble **UBICADO EN**

[REDACTED] una multa por equivalente al monto de 2000-Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado,

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 de Febrero de 2021
No. de Oficio: 224/2021
EXP. ADM. D 361/2020
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble **UBICADO EN** [REDACTED]

[REDACTED] una multa por equivalente al monto de 2000- Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE **UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades detectadas que se comprobaron que se refieren en el acta circunstanciada realizada en fecha 21 de Enero del año 2021, en la que se hace constar que existe construcción en proceso, y que no se dio cumplimiento en cada una de sus partes a la L 360-2015

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] a iniciar los trámites correspondientes para obtener los permiso que estable la Ley en materia de Desarrollo Urbano sobre la construcción que el mismo compareciente refiere, lo anterior em virtud de que el mismo no fue respetado en cada una de sus partes.



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, ADRIAN VILLARREAL FRESE E ING. OSCAR SAUCEDO FLORES Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

AGG//Is

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse No se encuentra persona y dijo ser _____ siendo las 12:45 del día 23 del mes Febrero del año 2021-dos mil veintiuno

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: German R. Rios Bdz.

FIRMA:

CREDENCIAL OFICIAL No. 111433

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: No se encuentra persona

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: S. Liza

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE
MONTERREY

05 de Febrero de 2021
No. de Oficio: 224/2021
EXP. ADM. D 361/2020
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED]

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha_05 de Febrero del año 2021-Dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arq. Virginia Catillo González Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección CLAUSURA Y MULTA para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 05 de Febrero del año 2021-Dos mil veintiuno

Autoridad emisora: Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los ²³~~12550~~ días del mes de Febrero, del año 2021, siendo las 12:50 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número [REDACTED], colonia [REDACTED], código postal [REDACTED], de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son Predio de 6 Muebles de Material

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 05 de Febrero del año 2021 Dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque No se encuentra persona alguna con quien entregar la presente diligencia




GOBIERNO DE
MONTERREY

05 de Febrero de 2021
No. de Oficio: 224/2021
EXP. ADM. D 361/2020
ASUNTO: Multa y Clausura.

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 05 Febrero del año 2021 Dos mil Veintiuno, emitido por la ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano De se encuenha persona, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: Germán R. Rivera Rdz
FIRMA: 
IDENTIFICACION: 11433

Se colocan sellos
de clausura #54,62